

A

10



AÑOS

DE LA LEY

27.149

Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

---

# ÍNDICE

---

PRÓLOGO 5

PRESENTACIÓN 7

11 Razones fundantes de la primera Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación y sus proyecciones  
*María Fernanda López Puleio*

EXPERIENCIAS NACIONALES 39

43 La construcción de un Ministerio Público de la Defensa federal constitucionalizado, autónomo y robusto  
*Santiago Roca*

55 Igualdad, transparencia y democracia. Los mecanismos, procesos y bases para el ingreso al Ministerio Público de la Defensa  
*Carlos Alberto Bado*

67 La Escuela de la Defensa Pública. Un espacio para la construcción de la identidad institucional  
*Julietta Di Corleto*

81 Los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación como puente para el acceso a la justicia  
*Gustavo Martín Iglesias*  
*María Cecilia Ponce*

91 Las unidades letradas de defensa de personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental  
*Joaquín Freije*  
*Mariano Laufer Cabrera*  
*Rosalía Muñoz Genestoux*

107 Tensiones, tiempo y territorio en el acceso a la justicia: el rol del operador territorial  
*Mariano H. Gutiérrez*

125 A diez años de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149: La vulnerabilidad como criterio de acceso a la justicia y la integralidad como garantía de eficacia  
*Javier Lancestremere*  
*Rodolfo Martínez*

137 Implementación del CPPF y respuesta de la defensa pública. Algunos desafíos y experiencias de la jurisdicción federal de Mendoza  
*Alejo Amuchástegui*

- 149 **Desafíos actuales en los litigios por DESCA en las Defensorías Federales del interior del país**  
*María Mercedes Crespi*
- 157 **Las Defensorías Públicas de Víctima: su rol en el fortalecimiento del acceso a la justicia de las víctimas en situación de vulnerabilidad**  
*Inés Jaureguiberry*
- 175 **La importancia de los peritos en el sistema adversarial: desafíos y perspectivas para la Ciudad de Buenos Aires a diez años de la Ley 27.149**  
*Vanesa Maero Suparo*
- 189 **El fortalecimiento institucional de la Defensa Pública y el sistema democrático. Los nuevos desafíos ante los cambios de paradigmas**  
*Ariel Alice*

**EXPERIENCIAS INTERNACIONALES 195**

- 199 **Litigio estratégico ante los sistemas internacionales de protección: el rol del Ministerio Público de la Defensa**  
*Mariano Fernández Valle*  
*Natalia M. Luterstein*
- 213 **La Defensoría General de la Nación en el contexto internacional**  
*Sebastián Van Den Dooren*
- 225 **La Defensoría Pública Interamericana. Garantía al acceso a la justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos**  
*Rosario Muñoz*  
*Sebastián Van Den Dooren*

**ENTREVISTA 235**

- 239 **“Hay que seguir abriendo espacios e instalar muy fuerte qué es la defensa pública y el rol de los defensores”**  
*Entrevista a Stella Maris Martínez por Silvia Martínez*

---

## PRÓLOGO

---

En la República Argentina, el Ministerio Público de la Defensa nació con un mandato constitucional claro: garantizar, en condiciones de igualdad, el acceso a la justicia. Es la institución llamada a asegurar que el derecho de defensa –y, consecuentemente, el debido proceso– sea un derecho efectivo para todas las personas; especialmente, para quienes atraviesan situaciones de mayor vulnerabilidad. Con el tiempo, esa función trascendió el plano estrictamente procesal y se consolidó como una herramienta de ampliación de derechos sustantivos y de fortalecimiento democrático.

La reforma constitucional de 1994 representó un punto de inflexión. Con la incorporación del artículo 120, el Ministerio Público fue reconocido como órgano extrapoder y se le otorgó independencia funcional y autarquía financiera, asegurando así su autonomía frente a los demás poderes del Estado. Dentro de ese diseño, el constituyente dispuso que el Ministerio Público de la Defensa se organizara con un mandato propio, diferenciado del Ministerio Público Fiscal, orientado a garantizar el derecho de defensa y el acceso a la justicia. La decisión implicó reconocer que sin una defensa pública independiente no había posibilidad de equilibrar el sistema de justicia, de resguardar los derechos de las personas frente al poder punitivo ni de hacer efectivo el principio de igualdad ante la ley.

La sanción de la ley 27.149, en 2015, configuró un paso más y consolidó, en un marco legal específico, la autonomía de la Defensa Pública. Hasta entonces, la organización del Ministerio Público se regía por la ley 24.946, de 1998, que regulaba de manera conjunta al Ministerio Público Fiscal y al de la Defensa. El esquema normativo vigente refuerza la independencia de la defensa pública y reconoce una estructura organizacional que, a través de programas y comisiones, ha expandido la presencia del organismo en todo el territorio y ha permitido construir vínculos con otros actores internacionales, configurándose como un protagonista indispensable en la construcción de una justicia más democrática y cercana a las personas.

Como recuerda Fernanda López Puleio, la autonomía no es un rasgo meramente formal: es la condición indispensable para que la defensa pública pueda garantizar la igualdad de armas en el proceso penal y desplegar estrategias jurídicas eficaces frente a la acusación. Sin esa autonomía, la defensa carecería de herramientas para producir prueba propia, sostener controversias científicas de calidad o litigar en paridad con el Ministerio Público Fiscal. Su planteo ilumina el núcleo del aniversario que celebramos: la ley 27.149 aseguró, no solo una estructura orgánica, sino el espacio institucional que hace posible el ejercicio real del derecho de defensa.

Desde un plano constitucional, varios autores destacan los cimientos de este proceso. Santiago Roca se detiene en el modo en que se ha estructurado el Ministerio Público de la Defensa, con una mirada constitucional y federal. Ariel Alice, a su vez, reflexiona sobre la necesidad de repensar la igualdad y la no discriminación, a la luz de los cambios de paradigmas jurídicos y sociales, subrayando el papel de la Defensa Pública como pieza clave para garantizar derechos y fortalecer el sistema democrático. En la misma clave, Javier Lancestremere y Rodolfo Martínez estudian la transición del criterio de “pobreza” al de “vulnerabilidad” como llave de acceso a la defensa, ampliando el alcance de la protección institucional. Por su parte, Carlos Bado examina el sistema de concursos como un mecanismo destinado a asegurar igualdad, trans-

parencia y democracia en la designación de defensores. En este entramado, tal como explica Julieta Di Corleto, la formación, perfeccionamiento y actualización de los integrantes de la defensa pública han sido fundamentales para construir la identidad de la institución en torno al compromiso con la defensa de los derechos humanos.

En el terreno de la gestión institucional y la práctica cotidiana, diversos artículos muestran, asimismo, la expansión de las funciones de la defensa pública. Gustavo Iglesias y María Cecilia Ponce presentan el rol de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación como instancias de especialización e interdisciplina que amplían el acceso a la justicia de grupos vulnerables, resaltando su aporte en litigios estratégicos, en la articulación interinstitucional y en la consolidación del modelo de defensa pública como política democrática esencial. En esta misma línea, Mercedes Crespi analiza los litigios en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, donde la ausencia de políticas estatales ha convertido a los integrantes del MPD en figuras clave para garantizar su vigencia. A su vez, Joaquín Freije, Rosalía Muñoz Genestoux y Mariano Laufer Cabrera ponen el foco en el trabajo de las unidades letradas de defensa de personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental.

La creación de nuevas áreas institucionales también es objeto de reflexión. Inés Jaureguiberry aborda la conformación de las Defensorías Públicas de Víctimas, surgidas de la ley 27.372, que institucionalizaron un servicio esencial para quienes fueron víctimas de un delito y no podían afrontar un patrocinio privado. Por otra parte, Alejo Amuchástegui examina la organización y la actuación de las unidades de defensa en el proceso de implementación del Código Procesal Penal Federal. En relación con esto, Vanesa Maero Suparo analiza el papel central de los peritos en el sistema acusatorio y subraya la necesidad de fortalecer equipos técnicos propios, en sintonía con la advertencia de López Puleio sobre la igualdad de armas. Por su parte, Mariano Gutiérrez describe el desarrollo del Área de Abordaje Territorial y Trabajo Jurídico Comunitario, que proyecta la presencia del MPD en los barrios más vulnerables.

Finalmente, otros trabajos orientan la mirada hacia la dimensión regional e internacional. Mariano Fernández Valle y Natalia Luterstein destacan la relevancia del MPD en el litigio estratégico internacional, que permitió visibilizar violaciones estructurales de derechos humanos ante organismos regionales y universales. A ello se suma la contribución de Sebastián Van Den Dooren, quien muestra cómo la defensa pública argentina se consolidó como referente regional a través de la AIDEF, la REDPO y el BLODEPM. El mismo autor, junto con Rosario Muñoz, examina el papel de la defensoría pública interamericana, que proyecta el compromiso con la protección de los derechos humanos en el ámbito internacional.

A diez años de la sanción de la ley 27.149, apreciamos que la autonomía conquistada fue el punto de partida para un proceso de expansión y consolidación institucional sin precedentes. Hoy, el Ministerio Público de la Defensa es un actor imprescindible de la democracia argentina, garante del acceso a la justicia, innovador en la producción de conocimiento y protagonista en la defensa de los derechos humanos.

**Stella Maris Martínez**  
**Defensora General de la Nación**

---

□ SECCIÓN II □

---

## **EXPERIENCIAS NACIONALES**

---



## Aplicaciones Prácticas de la Definición de Antisemitismo de la I.H.R.

Dr. Ariel

Director del Centro Simon Wiesenthal de América



# La Escuela de la Defensa Pública. Un espacio para la construcción de la identidad institucional

**Julietta Di Corleto**

*Defensora Pública Oficial a cargo de la Escuela de la Defensa Pública*

## I. Introducción

En Argentina, los espacios de formación dentro de la administración de justicia son una creación relativamente nueva. A comienzos del siglo XXI, en un contexto de fuertes críticas al funcionamiento de los tribunales, las escuelas judiciales surgieron con la misión de reformar la justicia a través de la capacitación de quienes integran la magistratura y el sistema judicial. Así, la formación se concibió como una estrategia para transformar la mirada de los operadores del derecho y orientarla al servicio de la comunidad<sup>1</sup>.

En 2009, cuando la Defensora General de la Nación creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, otras áreas del Poder Judicial ya habían implementado programas similares. Aquellas primeras “escuelas judiciales” nacieron para corregir los déficits de la formación jurídica tradicional y responder a las demandas ciudadanas de una justicia más eficiente y transparente. En esa misma línea, dentro del Ministerio Público de la Defensa, la Secretaría fue creada con la

---

<sup>1</sup> La formación universitaria ha sido cuestionada con diferentes argumentos, entre ellos, que trabaja con conceptualizaciones que no tienen correlación con la práctica (Abramovich 1991; Böhmer 1999, 2014).

intención de jerarquizar la defensa pública y asegurar que los sectores más vulnerabilizados recibieran la mejor defensa existente<sup>2</sup>.

Tras más de diez años de trabajo, en 2022, se creó, dentro de la Secretaría, la Escuela de la Defensa Pública. El cambio no fue solo nominal, sino el reconocimiento al trabajo desarrollado más allá de los límites fijados en la resolución que la creó como la unidad encargada de la formación. En efecto, en un comienzo la Secretaría tenía funciones circunscriptas a la organización de cursos y al envío de jurisprudencia “dentro de las posibilidades del organismo”. Con el transcurso del tiempo, al ritmo del crecimiento del Ministerio Público y en respuesta a una creciente demanda de los defensores/as, el área amplió sus líneas de trabajo para incluir, además de los cursos y la circulación de la jurisprudencia, la respuesta a consultas jurídicas, la preparación de boletines con materiales para el ejercicio de la defensa y el montaje de un sistema de capacitación continua a través de plataformas de educación en línea.

Más que un repaso histórico sobre cómo la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia se transformó en la actual Escuela de la Defensa Pública, este artículo busca ofrecer una radiografía de su presente y mostrar por qué, en la actualidad, su trabajo resulta estratégico, por un lado, para el fortalecimiento institucional, y por el otro, para la creación de una cultura legal consustanciada con el respeto de los derechos humanos. Para ello, en primer lugar, se presentan los objetivos institucionales del programa general de formación, actualización y perfeccionamiento dirigido a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa; en segundo término, se describe cómo se planifican las actividades anuales y cuál es el rol que tiene el perfil profesional del defensor público en esa proyección. Seguida-

mente, haciendo hincapié en la necesidad de contar con espacios de formación estructurados y flexibles, se exponen dos de las grandes líneas de trabajo de la Escuela: el programa para ingresantes y el programa de actualización. En cuarto lugar, se explica cómo se conformó el repositorio de jurisprudencia, una base de conocimiento abierta al público que, sin estar desacoplada de los cursos y talleres, permite que tanto defensores públicos como la comunidad en general tengan acceso a materiales jurídicos con un enfoque de derechos humanos. Como se explicita a continuación, al igual que otros mecanismos de articulación internos y externos impulsados desde la Escuela, esta base pretende contribuir a la construcción de una cultura jurídica que fortaleza la administración de justicia.

## II. La formación como herramienta de cohesión institucional

Analizados en retrospectiva, dentro del Ministerio Público de la Defensa, junto con otros espacios de articulación institucional, los espacios de formación, perfeccionamiento y actualización han sido una herramienta estratégica para la construcción de la identidad de la defensa pública. Desde la fecha de su implementación, primero a través de la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia y más tarde por medio de la Escuela de la Defensa Pública, los encuentros en torno a conferencias, cursos, talleres, seminarios y ateneos han sido claves para la consolidación de un cuerpo de profesionales del derecho que, además de tener un amplio dominio de las herramientas legales, se reconoce a sí mismo con un rol determinante en la protección de los sectores más desfavorecidos.

Tal como lo establece la ley 27.149, el Ministerio Público de la Defensa tiene como misión garantizar el acceso a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, tanto

2 Cf. Resolución DGN N° 1761, 17/12/2009.

en litigios individuales como colectivos. Esta labor se desarrolla a través de doscientos veinte defensores públicos oficiales que ejercen sus funciones en un territorio amplio y diverso, en el cual se despliegan un sinnúmero de problemáticas determinadas tanto por factores sociopolíticos como geográficos. En algunas regiones predominan los conflictos vinculados con la violencia institucional, en otras los reclamos de tierras por parte de las comunidades indígenas, y en otras, los problemas habitacionales o las migraciones impulsadas por crecimientos urbanos abruptos o por trabajos estacionales. Cada contexto geográfico exige el conocimiento situado de las problemáticas sociales específicas de la región, así como el despliegue de estrategias legales diferenciadas en función de los rasgos distintivos de los tribunales de cada una de las jurisdicciones.

En relación con lo anterior, en el plano sustantivo, la defensa pública interviene dando asistencia dentro de un amplio arco de temas jurídicos. Dentro de sus competencias las defensorías ofrecen patrocinio en el ámbito penal, brindando defensa técnica en procesos del fuero federal y ordinario, así como también interviniendo en el monitoreo de las condiciones de detención; en el fuero de familia, participando en procesos de adopción, divorcios, alimentos, o en situaciones de violencia de género en el ámbito intrafamiliar; en el fuero contencioso administrativo federal, promoviendo el acceso a tratamientos médicos, prestaciones por discapacidad y cobertura de obras sociales. Asimismo, asesoran en trámites de jubilaciones, pensiones y programas sociales; en cuestiones relacionadas con la protección de los derechos de personas migrantes y refugiadas; o en asuntos vinculados con las poblaciones indígenas y sus reclamos ancestrales.

Por otra parte, los defensores asumen roles institucionales opuestos o, al menos, diferentes. En algunos casos, intervienen en representación de las víctimas; en otros, a favor

de los imputados; a veces, en los expedientes civiles, actúan por la parte actora y otras por la demandada; y, finalmente, en otras ocasiones, como en los temas de infancias, asumen la representación complementaria. Esto hace que, en algunos asuntos, dos o más integrantes de la defensa pública intervengan en un mismo proceso representando intereses en tensión o que otros miembros de la institución desconozcan completamente los asuntos en los que actúan quienes tienen su misma jerarquía funcional.

Así las cosas, la fragmentación territorial, la diversidad temática y la pluralidad de roles procesales obligan a pensar la formación con amplitud y equidad, para que los integrantes de la institución vean cubiertas sus necesidades de formación. Desde esta perspectiva, y sin perjuicio de que la Escuela de la Defensa Pública procura contar con una oferta de actividades variada y equilibrada, no pierde de vista la necesidad de trabajar en la construcción de una identidad organizada en torno a determinados valores. En esa dirección, si de lo que se trata es de identificar los elementos comunes que atraviesan a todas las líneas de trabajo de la Escuela, aquello que las distingue es el énfasis puesto en el pensamiento crítico frente a las decisiones judiciales, la apuesta por la creatividad en la elaboración de estrategias legales y el compromiso con la defensa de los derechos de las personas más desfavorecidas y con la autonomía de la defensa pública.

En efecto, pensando en la construcción de la identidad de la defensa pública, el punto neurálgico de las actividades es aquello que muchas veces no está explicitado: la convicción por la defensa de los derechos humanos con un enfoque interseccional y la importancia de la autonomía e independencia de la institución para la consecución de ese objetivo. Aunque muchas veces no están enunciados de manera expresa, estos valores atraviesan cada uno de los espacios de formación, al

punto que moldean la manera en la que los defensores públicos se acercan a los problemas sociales, al asesoramiento legal y a los litigios ante los tribunales.

Por lo demás, para el Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados<sup>3</sup> en concordancia con lo establecido por la ley 27.149, la formación es tanto un derecho como una obligación, y por ese motivo, los cursos son un requisito ineludible para proyectar los ascensos. Estas disposiciones, junto con el esfuerzo constante de la Escuela por generar encuentros adaptados a las necesidades diversas de sus integrantes, han logrado que otro de los rasgos salientes de la identidad de la defensa pública sea el compromiso con la capacitación permanente. En estos términos, la actividad misma de la Escuela ha operado performativamente: ha convertido a la capacitación en parte de lo que define la cultura organizacional del Ministerio Público de la Defensa.

### **III. Del diagnóstico a la estrategia: el diseño de los programas de formación**

En algunos organismos públicos, la capacitación es percibida como una estructura burocrática desconectada del trabajo de quienes asumen la atención directa de los destinatarios últimos de los servicios. Desandar esa percepción y construir un espacio de enseñanza y aprendizaje que funcione como un soporte para quienes asisten legalmente a la población es una tarea constante.

Para ello, una de las premisas de la Escuela de la Defensa Pública ha sido garantizar el contacto fluido con las defensorías para conocer los desafíos de su trabajo y su variación a lo largo del tiempo. En esa línea, las encuestas periódicas, las reuniones de medio término con los defensores y las conversaciones ocasionales con actores clave son una pieza esencial

para diseñar actividades adecuadas y atractivas. De hecho, los cursos operan como lugares de encuentro para la definición de necesidades. Más que un punto de llegada, las actividades mismas son instrumentos para detectar las necesidades y prioridades y delinear propuestas de mejora. De esta manera, los cursos no solo ofrecen contenidos, sino que permiten identificar problemas y ayudan a definir una agenda institucional (Marensi, 2001).

La información obtenida de los integrantes de la organización se complementa con el estudio de fuentes secundarias, a saber, las decisiones emitidas por los tribunales internacionales, la Corte Suprema de Justicia y los más altos tribunales provinciales. En este análisis se incluyen, además, las novedades de editoriales jurídicas extranjeras y nacionales; los informes emitidos por organizaciones de la sociedad civil sobre el funcionamiento de la administración de justicia y las noticias periodísticas de cada jurisdicción que dan cuenta de nuevas conflictividades. Finalmente, para adelantarse a agendas más novedosas, también se examinan los cursos y actividades ofrecidas por escuelas judiciales y universidades extranjeras. Todos estos insumos, evaluados junto con aquello que solicitan los magistrados, funcionarios y empleados, ayudan a construir la planificación estratégica.

En otro orden, la información también es clasificada teniendo en cuenta las competencias, cuya determinación es compleja ya que depende de los diferentes perfiles para cada cargo. En efecto, además del desarrollo de conocimientos técnicos-jurídicos, el foco en otro tipo de destrezas busca mejorar los espacios de trabajo y profundizar el acercamiento a las personas asistidas para brindar una asistencia legal centrada en sus necesidades. Entre estas habilidades se destacan la comunicación (comprensiva de las habilidades de expresión verbal y escrita, escritura efectiva y argumentación persuasiva); la vincular (comprensiva

<sup>3</sup> Cf. Resolución DGN N° 1628/10.

de la capacidad para gestionar conflictos y el trabajo en equipo); las funcionales (que incluyen la capacidad de planificar y organizar el trabajo y tomar decisiones) y las profesionales propiamente dichas (comprensivas de la ética, la flexibilidad, el aprendizaje permanente, la comprensión e integración social).

De lo expuesto resulta que, para construir una agenda de trabajo que englobe las voces de los usuarios de la capacitación, pero que jerarquice las habilidades que pueden quedar fuera de su enunciación y no desatienda el contexto más amplio, es fundamental nutrirse de múltiples fuentes de información. Todas estas consideraciones, finalmente, permiten construir el perfil profesional de la defensa pública.

### III.1. La cultura jurídica y el perfil profesional del defensor público

En el campo jurídico, aquello que distingue a los profesionales del derecho del resto de la comunidad es que tienen una educación que les aporta conocimientos técnicos sobre la ley y la manera de procesarla; y también sobre algunas destrezas que hacen a la manera en la que se vinculan con las personas asistidas o con otros operadores judiciales. Por tanto, el “*habitus profesional*” es algo más que el mero conocimiento de las leyes y los precedentes judiciales: es un conjunto de normas, prácticas y esquemas de pensamiento que se generan en la interacción con el campo jurídico y que reproducen esa estructura (de Achaval, 2024).

A partir de esta definición, la planificación estratégica de las actividades no puede estar disociada de la construcción de un perfil profesional, entendido éste, al menos en el marco del Ministerio Público de la Defensa, como el conjunto de atributos que se necesitan para brindar asistencia legal a los sectores más vulnerabilizados. En estos términos, el diseño de un perfil funciona como una brújula para traducir los valores institucionales en com-

petencias y capacidades de actuación<sup>4</sup>. En efecto, más allá del dominio del derecho, la defensa pública debe tener otras habilidades que hacen a la comunicación clara y efectiva con quienes no manejan el discurso jurídico. Los abogados en general, y los defensores públicos en particular, no pueden ser meros intermediarios o traductores de un lenguaje técnico, sino que, en el abordaje de un problema legal, deben tener una mirada sensible a esa desigualdad que muy probablemente es causa de su intervención (Böhmer, 2003).

Para el diseño de las actividades de formación, la ventaja de contar con los perfiles profesionales como marcos de referencia es que permite elaborar recursos y diseñar actividades de manera articulada. Los perfiles son una guía para identificar las competencias, conocimientos y habilidades que requiere la persona que ocupa un puesto y permiten crear planes de desarrollo enfocados, lo que tendrá un mejor impacto en la organización (Pérez de Gutiérrez y Barrionuevo, 2023; Suárez Ávila et. al, 2018). Así, la definición de las destrezas requeridas por los defensores públicos (como por ejemplo, la capacidad para el análisis jurídico, la habilidad de argumentar en forma escrita y oral, el manejo de la comunicación con actores diversos, la gestión de los equipos de trabajo y el compromiso con los derechos humanos) permite diseñar trayectos formativos que no solo mejoren el conocimiento técnico, sino que también fomenten habilidades relacionales y éticas indispensables para brindar un servicio de justicia de calidad. Por otra parte, en torno a estas mismas categorías se pueden elaborar escalas de rendimiento, para así registrar las mejoras y, en un proceso de evolución constante, definir nuevos objetivos para el rendimiento.

---

<sup>4</sup> Un ejemplo de perfil profesional del defensor público se puede consultar en [https://ceead.org.mx/static/media/220316\\_DEFPerfil\\_Competencias\\_CEJUME%202%202.65274f6fd6256a69abea.pdf](https://ceead.org.mx/static/media/220316_DEFPerfil_Competencias_CEJUME%202%202.65274f6fd6256a69abea.pdf)

En cualquier caso, en el marco de una estructura institucional que atiende materias jurídicas disímiles, cuyos integrantes asumen roles diferenciados y tienen distintos puestos dentro de un escalafón jerárquico, la caracterización de los perfiles no es sencilla. Si bien es cierto que estos pueden ser buenos orientadores para el diseño de las capacitaciones, no es menos acertado que no pueden ser concebidos como estructuras rígidas o definitivas. Esto es así porque las demandas jurídicas se ajustan a lo largo del tiempo en función de los cambios legales o las conflictividades sociales. Aquello que los abogados deben saber variará si cambia la legislación en materia civil o penal o si, por ejemplo, los cambios tecnológicos modifican la manera de interactuar con los tribunales. En consecuencia, los perfiles profesionales deben ser muy generales o bien adaptarse periódicamente a los cambios legales, sociales y culturales del entorno.

En síntesis, los programas de formación deben organizarse de manera equilibrada, por un lado, con una mirada estructurada en torno a los perfiles profesionales, y por el otro, con cierta flexibilidad para adaptarlos en función de los cambios legales y sociales que regularmente modifican los propósitos de la intervención de la defensa pública.

#### **IV. Programas formativos: estructura, flexibilidad y comunidad**

En el marco del Ministerio Público de la Defensa, la formación tiene un reconocimiento normativo que la convierte tanto en un derecho como en una obligación. Tal como lo establece la ley 27.149 y en concordancia con el Régimen Jurídico para Magistrados, Funcionarios y Empleados, la capacitación no es optativa, sino parte constitutiva del desarrollo profesional. Esto es así por cuanto, conforme la regulación interna, de no cumplir con los

cursos de formación, los agentes no podrán ser ascendidos o promovidos.

Este marco normativo actúa en dos dimensiones: por un lado, garantiza el derecho de los/as agentes a instancias de aprendizaje y, al mismo tiempo, configura una obligación cuyo incumplimiento impacta en la carrera administrativa. De esta manera, junto con otros mecanismos creados por la Defensora General, la política de capacitación opera como un mecanismo regulador de estándares mínimos de calidad en la defensa pública y como estrategia para garantizar la igualdad de oportunidades al interior del organismo.

A fin de mostrar algunas de las líneas de trabajo de la Escuela de la Defensa Pública, a continuación se presentan dos de los ejes que vertebran la actividad de la dependencia.

##### **IV.1. El programa para ingresantes: aprender el oficio de defender**

En respuesta a las demandas internas que subrayaban la necesidad de contar con un espacio que asegurara un piso mínimo de conocimientos, acompañara las trayectorias laborales y consolidara el compromiso con los valores institucionales, en el 2022 se implementó un programa de formación específico para los primeros cargos del escalafón técnico administrativo. Desde sus inicios, este currículum estructurado buscó superar los límites de la enseñanza legal tradicional que se centra en la transmisión de contenidos y muchas veces desatiende las destrezas<sup>5</sup>.

En efecto, en términos más amplios, la educación jurídica latinoamericana ha estado marcada por un formalismo que privilegia el conocimiento literal de la ley como si no existieran variaciones interpretativas (Abramovich 1991; Böhmer 1999, 2014). En contraste, en el ámbito de la formación laboral,

---

<sup>5</sup> Resolución DGN 261/2022.

enseñar a pensar como abogado exige tener como punto de partida el reconocimiento de la indeterminación del derecho. Así, en el campo de la educación orientada a la práctica profesional, los buenos abogados deberán no solo conocer la letra del derecho, sino aprender a definir los hechos en función de límites legales móviles, a investigar esos hechos meticulosamente, a argumentar mejor para ofrecer otras lecturas sobre el derecho vigente, a representar sus intereses de manera eficaz y ética, entre otras cuestiones (Lauría Masaro, 2023). En este sentido, existe una brecha significativa entre el modelo jurídico convencional tal como se enseña en la universidad y la práctica de la defensa pública.

Teniendo en consideración la distancia entre lo que los ingresantes aprendieron en la universidad y aquello que necesitan saber para la atención adecuada de los grupos en situación de vulnerabilidad, el programa para ingresantes se organizó en tres ciclos de formación: inicial, general y especializada. En los diferentes estamentos se brindan nociones básicas sobre derechos humanos –que advierten sobre las barreras que enfrentan los grupos desventajados para acercarse a la administración de justicia e invitan a la reflexión sobre cómo la defensa puede ayudar a sortear esos obstáculos–; se ofrecen actividades para el desarrollo de destrezas (investigación, comunicación, escritura y argumentación); y talleres de casos sobre temas de derecho sustantivo que involucran la práctica de estrategias y la introyección de valores.

Uno de los principales desafíos en el diseño, elaboración e implementación de este programa ha sido captar la versatilidad del rol del abogado defensor, tanto en su vínculo con la persona asistida como en su interlocución con los tribunales, y lograr que los estudiantes se ubiquen en esa posición profesional. Esto supone enfrentar preguntas centrales: ¿cómo planificar una investigación desde la defensa?

¿cómo construir una relación de confianza y comunicación clara con el asistido? ¿cómo sostener un diálogo persuasivo y eficaz con los tribunales? En definitiva, ¿cuáles son las estrategias argumentativas más adecuadas para una defensa técnica comprometida?

A partir de estos objetivos, una de las características de este programa es que, tanto por sus contenidos como por las metodologías que emplea, evita recurrir a los métodos de enseñanza clásicos. En lugar de transmitir saberes cerrados —normas, teorías o jurisprudencia—, invita a que los propios participantes se pongan en movimiento y reflexionen sobre este particular quehacer profesional. Esto por cuanto el foco no está solo en el “saber”, sino fundamentalmente en el “hacer” y en el “ser”, entendiendo por esto que el ejercicio de la defensa pública requiere el desarrollo de valores diferentes a los de cualquier otro practicante del derecho.

Por esa razón, en particular en el ciclo de formación especializada, el trabajo con casos reales o inspirados en la práctica cotidiana se asumió como el esquema de trabajo privilegiado. La representación de situaciones equivalentes a las de la práctica es lo que más permite construir una mística en torno al trabajo de la defensa pública. Esta no es equivalente a cualquier cultura jurídica, sino que se corresponde con una que resiste la deshumanización del sistema penal y promueve la empatía con las personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad.

#### IV.2. El programa de actualización: crear comunidad

Frente a la diversidad de temas y roles que se ejercen en la defensa pública, para quienes ya han cumplido con los requerimientos del programa de ingresantes, el esquema de capacitación continúa con actividades que pueden ser elegidas según los diferentes intereses. Te-

niendo en cuenta que en función de las áreas de trabajo los temas a trabajar son distintos, la Escuela optó por instaurar cursos que se agrupan en cuatro ejes: a) derechos humanos (migrantes; niños, niñas y adolescentes; discapacidad; DESCA, género; víctimas; pueblos indígenas); b) derecho penal y procesal penal (procesal penal, garantías constitucionales, delitos comunes, delitos federales, CPPF, ejecución); c) derecho administrativo, civil y comercial, de las familias y la seguridad social (administrativo, derecho civil y comercial, derecho de las familias, laboral y seguridad social, procesal civil y comercial); d) interdisciplina (cuerpos técnicos MPD; criminalística; gestión de equipos de trabajo; tecnología e innovación; destrezas para la defensa pública).

En una institución cuyas demandas son cambiantes, este catálogo permite una mejor organización interna para contabilizar la oferta de actividades según la cantidad de agentes que trabajan las diferentes temáticas. A la vez, al permitir que los participantes escojan sus propios itinerarios formativos, es más factible que se apropien de los espacios de formación y así generen una comunidad de práctica. En efecto, con independencia de que los programas están organizados a través de determinados hilos conductores, para los destinatarios de estas actividades esas líneas pueden pasar desapercibidas. Por eso, más allá de las conexiones imaginadas desde la Escuela, el objetivo más importante es que los asistentes puedan construir redes de trabajo que faciliten el desarrollo de las capacidades colectivas de la institución. De hecho, la principal riqueza de estos encuentros es que los aprendizajes se construyen por el intercambio a partir de la reflexión sobre las prácticas profesionales (Gore y Mazzini, 2010).

Los datos obtenidos en el último año muestran un alto nivel de adherencia a las actividades de capacitación: cerca del 80% del personal del Ministerio Público de la Defensa participó

en al menos una propuesta formativa ofrecida por la Escuela. Este nivel de participación refleja no sólo la pertinencia de la oferta académica, sino también el reconocimiento del valor de la formación continua como herramienta de mejora del desempeño profesional y fortalecimiento del servicio público de defensa (MPD, 2024). De ello se desprende, no solo que los contenidos de las actividades son consideradas útiles a los fines del trabajo cotidiano, sino también imaginar que, a partir de estos encuentros, se crean vínculos que jerarquizan la formación personal e institucional.

En síntesis, la fortaleza de este modelo formativo radica en su flexibilidad, que permite adaptar los contenidos y las metodologías a las necesidades cambiantes de la práctica profesional. Los programas flexibles no solo favorecen la actualización de saberes, sino que también habilitan trayectorias de formación personalizadas y, fundamentalmente, la creación de comunidad en torno al aprendizaje colaborativo.

## **V. Los dispositivos de enseñanza: una pedagogía en movimiento**

Los distintos dispositivos pedagógicos de la Escuela de la Defensa Pública responden a una clara distinción de propósitos, destinatarios y especialización jurídica, pero sobre todo a una concepción dinámica del aprendizaje, que exige diversas modalidades de intervención. Asegurar la coherencia entre dispositivos, estrategias, objetivos y rol docente requiere más que un control institucional: demanda construir una comunidad pedagógica. En esa dirección, la Escuela mantiene un diálogo constante con los equipos docentes, acompaña el diseño de las propuestas y fortalece las dimensiones didácticas y éticas de la enseñanza (MPD, 2024).

Las conferencias y jornadas promueven el intercambio de ideas y la exposición de

perspectivas teóricas; los cursos y talleres, a través del método de casos, invitan al debate y a la conexión entre experiencias diversas; mientras que los seminarios y ateneos jurídicos, inspirados en el método clínico, buscan razonar con evidencia, construir argumentos y reflexionar sobre la práctica profesional. En todos ellos, el foco se desplaza del contenido al proceso: el aprendizaje como forma de acción y de diálogo. Para sostener esa vitalidad, los dispositivos deben alternarse y renovarse, evitando la rutinización de las actividades.

Ahora bien, entre las distintas modalidades —presenciales, por videoconferencia o mediante el webcampus—, el ateneo jurídico es el que mejor encarna los objetivos generales de la Escuela de la Defensa Pública. En estos espacios de discusión, luego de firmar un acuerdo de confidencialidad, los participantes exponen casos complejos en los que tienen que intervenir y allí se discuten las diferentes estrategias posibles. Estos encuentros son los que mejor permiten construir vínculos laborales, basados en la transmisión horizontal del conocimiento, aun cuando quienes participan tienen distintas funciones y jerarquías. Por lo demás, estos intercambios fortalecen la reflexión práctica, la autonomía de criterio y la capacidad de juicio para tomar decisiones estratégicas, todas ellas destrezas necesarias para intervenir en escenarios inciertos. Si se parte de la premisa de que la asistencia legal a personas en situación de vulnerabilidad exige profesionales capaces de actuar en situaciones complejas, donde es difícil anticiparse a las decisiones de la contraparte, los ateneos ofrecen el entorno más propicio para fortalecer la autonomía y el juicio profesional.

En cualquier caso, más allá del formato que adopten, el desafío central de los programas formativos es forjar un compromiso sólido con la defensa pública, que la distinga nítidamente del perfil profesional de otros operadores del sistema de justicia. Mientras

jueces y juezas deben mantener imparcialidad frente a las partes, la defensa tiene el deber de representar de manera eficaz y comprometida los intereses de sus asistidos y asistidas. La transmisión de esta mística —la de una defensa pública fundada en la lucha contra las desigualdades y en la convicción de que cada caso es una forma concreta de esa lucha— constituye el verdadero corazón pedagógico de la Escuela.

## VI. Gestión del conocimiento y circulación del saber legal

El repositorio de jurisprudencia de la Defensa Pública nació en un contexto de escasez de recursos y de imposibilidad de acceder a bases de datos comerciales. Lo que inicialmente fue una limitación económica se transformó en una oportunidad para repensar las prácticas institucionales: permitió revisar el tipo de decisiones que se difundían y construir una base de conocimiento propia, abierta y colaborativa. De ese modo, la carencia dio lugar a una política de aprendizaje colectivo, orientada a fortalecer la autonomía técnica y el acceso equitativo a la información jurídica.

Además de paliar el déficit de transparencia del Poder Judicial—en tanto no todos los juzgados publican sus decisiones—, el proyecto buscó dar mayor visibilidad a sentencias que no estaban en el radar de los circuitos comerciales. Ya fuera porque estas decisiones no ocupaban el interés de los abogados particulares o porque no convocaban a una profesión acostumbrada a resolver conflictos a través de la mediación o negociación fuera de los tribunales, para la defensa pública era necesario dar a conocer la opinión de los jueces cuando resolvían asuntos que tenían como protagonistas a los grupos vulnerabilizados.

Para ello, como primera medida se definieron los criterios a partir de los cuales se difunde la información jurídica. El criterio que

se utiliza para la selección de jurisprudencia y la elaboración de boletines es, en esencia, la utilidad para el ejercicio de la defensa pública. Dicha utilidad se encuentra determinada por las siguientes variables: ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia; constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes); emanar de un tribunal internacional, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o de un tribunal de alzada; presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda, y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos; estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas (MPD, 2024).

La selección, procesamiento y difusión de jurisprudencia crea un mapa del campo jurídico argentino enfocado en la resolución de asuntos que comprometen a los sectores más desventajados. La clasificación y vinculación de los materiales para facilitar su uso es parte de la construcción de un saber jurídico orientado a la protección de los derechos humanos. Si se lo piensa desde la arquitectura de las sentencias, al decidir un caso los jueces transforman y articulan hechos y derecho y, por medio de analogías y distinciones, pueden dar lugar a nuevos sentidos legales. Por tanto, las decisiones judiciales son ventanas a través de las cuales se puede ver cómo los tribunales vinculan las normas con la realidad material en la que intervienen.

En la actualidad, el repositorio reúne jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de defensoras y defensores, boletines temáticos, estudios sobre jurisprudencia, libros, y un conjunto de casos para

que los docentes implementen en el aula o los integrantes de la defensa estudien de manera autodidáctica. De ello resulta que la información se difunde a través de los resúmenes de las sentencias, de boletines que las agrupan y de artículos que las analizan y problematizan. Más que ofrecer una narrativa estática de lo que es el derecho, esta manera de relacionar los documentos confirma que, bajo su apariencia de inmutabilidad, la ley es dinámica.

En la actualidad, 4661 personas estás suscriptas a la información jurídica que diariamente se difunde a través del repositorio. Mientras el 45% de este total pertenece al Ministerio Público de la Defensa, el restante 55% pertenece a instituciones académicas, judiciales y de la sociedad civil. Estos datos evidencian que la intervención de la Escuela trasciende las fronteras del organismo (MPD, 2024).

Este sistema público de circulación de información tiene una doble finalidad: instruye o actualiza técnicamente a los usuarios y también produce sentidos jurídicos compartidos. En efecto, por un lado, el repositorio informa qué resolvió un tribunal; destaca cuáles fueron los argumentos que estuvieron en juego, señala por qué eso es importante para la defensa de quienes están en peores condiciones materiales y simbólicas. Todo ello habilita que cada persona estudie en sus propios tiempos. Por otro lado, la difusión de jurisprudencia colectiviza determinada preocupación y orienta al debate democrático. Cuando una defensora en Salta, un defensor en Tierra del Fuego y una tutora en familia en CABA reciben el mismo insumo, dejan de litigar esos temas como si sus casos fueran excepciones y reconocen el carácter estructural de determinados problemas.

Por su aporte al proceso de enseñanza y aprendizaje, el repositorio no es autónomo respecto de la capacitación, sino que integra el proyecto formativo. De hecho, los boletines temáticos, por ejemplo, surgen de necesida-

des reales detectadas en cursos o de las consultas realizadas por las defensorías; y en esa misma línea se crean los cuadernillos de casos que se usan para trabajar en el aula o para el aprendizaje autodidacta. Del mismo modo, la serie “Estudios de jurisprudencia”, donde se publican análisis críticos de sentencias, ilustran sobre posibles líneas de defensa y de esta manera pasan a formar parte de los insumos para los cursos.

Esta curaduría de materiales —sentencias, boletines, casoteca, estudios, libros, revista— busca instalar una forma de entender la ley como una herramienta de protección de derechos. Este trabajo no se limita a reproducir los saberes existentes, sino que los interpreta, reordena y proyecta en función de los valores que impone el paradigma de los derechos humanos. La apuesta es explícita: consolidar una comunidad jurídica que comparta información, que discuta estándares y que, al hacerlo, por un lado, fortalezca a la defensa pública; y por el otro, contribuya a la construcción de una cultura legal comprometida con la igualdad y no discriminación.

## VII. De la defensa pública a la comunidad jurídica: expandir la cultura de derechos

Más allá de la estrecha relación que la Escuela entabla con los defensores públicos, el trabajo realizado busca trascender las fronteras de la institución. Así como la Escuela de la Defensa Pública define sus líneas de trabajo en diálogo permanente con el entorno institucional y social en el que actúa, el trabajo no está concebido para permanecer de manera excluyente dentro del organismo.

El trabajo articulado con otros espacios de la administración de justicia, con la academia y con organizaciones de la sociedad civil permite reconocer los problemas y eventualmente aportar propuestas para su solución.

En esa dirección, se destacan no solamente las actividades abiertas al público en general, sino aquellas propuestas realizadas con otras organizaciones, como, por ejemplo, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Nación, el Instituto de Estudios de Ciencias Penales, la Universidad de Lanús, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Centro de Formación Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación Civil de Familiares Detenidos, el Museo del Holocausto y la Asociación de Abogados Judíos de la República Argentina, entre otros organismos.

En este sentido, la Escuela de la Defensa Pública actúa como un espacio de mediación en la construcción de la cultura legal. Su tarea formativa incide, por tanto, en la manera en que se conciben el derecho, la justicia y las prácticas profesionales, al tiempo que abre un espacio de intercambio con los tribunales, la academia y la sociedad civil en general. Desde esa perspectiva, la Escuela no solo enseña derecho, sino que participa activamente en su recreación, contribuyendo a transformar la cultura jurídica en un terreno más igualitario, reflexivo y comprometido con los derechos humanos.

## VIII. Conclusiones

La experiencia de la Escuela de la Defensa Pública ilustra cómo una política de capacitación bien implementada puede ser parte de la construcción de una identidad institucional. En efecto, a través de un sistema adecuado de identificación de necesidades, bajo la guía que ofrece la construcción de perfiles profesionales, definiendo apropiadamente las áreas temáticas de intervención, una buena propuesta formativa puede convertirse en un instrumento para la construcción de una determinada visión de la profesión jurídica. Desde esta perspectiva, la capacitación enriquece la formación profesional individual y da forma a una determinada cultura institucional.

Asimismo, en su interacción con la comunidad jurídica más amplia, la Escuela de la Defensa Pública interviene en la construcción de una determinada cultura legal, no solo a través de la mediación de los defensores públicos, sino fundamentalmente a través de la producción de conocimiento que va modelando la práctica profesional. Así, la formación deja de ser un proceso interno de actualización o perfeccionamiento para convertirse en un insumo que contribuye a la edificación de una justicia más igualitaria.

## Referencias bibliográficas

- Abramovich, Víctor. 1991. “El complejo de Rock Hudson”. En: No Hay Derecho, IV, Buenos Aires.
- Böhmer, Martín. 2014. “Legal Education Reform: How the Academy at Chuquisaca Forged Argentina’s Founding Elite”. En: *Journal of Legal Education*, 63 (3): 373-404.
- Böhmer, Martín. 2003. “Igualadores retóricos: las profesiones del derecho y la reforma de la justicia en la Argentina”. En: *Cuadernos de Análisis Jurídico*, vol. 15, p. 187.
- , comp. 1999. *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Barcelona: Gedisa.
- de Achával, M. C. 2024. “El Derecho desde la teoría de Pierre Bourdieu (Law from the theory of Pierre Bourdieu)”. En: *Sortuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, 14(1), 95-109.
- Gore, E., & Mazzini, M. V. 2010. *Hacer visible lo invisible: Una introducción a la formación en el trabajo*. Ediciones Granica SA.
- Lauría Masaro, M. 2025. Derecho y experiencia: Un estudio sobre la formación de abogados litigantes en un consultorio jurídico [Tesis de doctorado, Universidad de San Andrés, Escuela de Educación].
- Marensi, I. 2001. “Un nuevo enfoque pedagógico para la capacitación judicial en América Latina”. En: *Sistemas Judiciales*, 1(1), 25-41.
- Ministerio Público de la Defensa. 2024. *Informe Anual*.
- Pérez de Gutiérrez, A. y Barrionuevo, A. 2023. “El perfil del juez y las competencias transversales”. En: *Perfeccionamiento de jueces. Perfil y formación jurídica* (Sergio Mario Barotto y Claudia Mónica Mizawak, dir.), Editorial La Ley, Buenos Aires.
- Suárez Ávila, A. A., & Fix-Fierro, H. 2018. “El servicio profesional de carrera en la defensoría pública en México”. En: *Política y gobierno*, 25(2), 301-338.